

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2178

16 de mayo de 2011

Presentado por el señor *Muñiz Cortes*

Referido a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno

LEY

Para añadir un nuevo apartado (d) al inciso (G) Artículo 4 y enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 203 de 14 de noviembre de 2007, según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” a los fines de establecer como beneficio un descuento en los estacionamientos gubernamentales y establecer un carnet de identificación para todo veterano y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 203 de 14 de noviembre de 2007 según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” concede derechos a los que han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, en reconocimiento de los valiosos servicios prestados a la gran Nación Americana y a la causa de la democracia en el mundo.

Dentro de esta Carta de Derechos se le concede a los veteranos ciertos beneficios ya sea para el como veterano así como a sus familiares cercanos. Lamentablemente, muchos de estos veteranos no se acogen a estos beneficios debido a que no poseen un carnet de identificación adecuado otorgado por el Procurador del Veterano. A pesar de que tienen una evidencia acreditativa de haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, o una certificación expedida al efecto por la Administración Federal de Veteranos en muchas de las agencias gubernamentales no reconocen la misma como una tarjeta de identificación. Por lo que, es necesario que el Procurador del Veterano expida un carnet de identificación a todo veterano que haya servido honorablemente en las Fuerzas Armadas. Por otro lado, se amplía los beneficios a los veteranos a fines de concederle diez (10%) por ciento en todo estacionamiento gubernamental.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que la disciplina, experiencia, lealtad y espíritu de servicios adquiridos por los veteranos en su tiempo de servicio en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos debe ser reconocido. Por lo que, es apropiado conceder estos beneficios a todo los veteranos que viven en Puerto Rico, a los fines de dar justicia a los que tan valioso servicio han dado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Para añadir un nuevo apartado (d) al inciso (G) Artículo 4 de la Ley Núm.
2 203 de 14 de noviembre de 2007, según enmendada a los fines de que lea como sigue:

3 “Artículo 4.-Derechos concedidos por la Carta de Derechos del Veterano
4 Puertorriqueño del Siglo XXI

5 Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:

6 A. Derechos Relacionados con la Adquisición de Propiedades:

7 G. Derechos Adicionales

8 Salvo que aplicaren disposiciones específicas de otros apartados de esta Ley, o
9 de otras leyes especiales o legislación, o reglamentos federales a efecto
10 contrario, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico implantará
11 las siguientes consideraciones generales para con los veteranos que soliciten
12 servicios o beneficios públicos de cualquier agencia o programa
13 gubernamental.

14 (d) *Los veteranos tendrán derecho tendrán derecho a un diez (10) por*
15 *ciento de descuento de la tarifa individual a cobrarse en los estacionamientos*
16 *gubernamentales.*

1 Sección 2.-Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 203 de 14 de noviembre de
2 2007, según enmendada a los fines de que lea como sigue:

3 “Artículo 5.-Evidencia de Servicio en las Fuerzas Armadas

4 A los fines de este capítulo, será evidencia acreditativa de haber servido en las
5 Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, el certificado de licenciamiento o
6 separación bajo condiciones honorables, o una certificación expedida al efecto por la
7 Administración Federal de Veteranos o por la autoridad federal correspondiente. *El*
8 *Procurador de Veteranos por su parte, otorgará a todo veterano un carnet para su*
9 *identificación, una vez enseñe la evidencia acreditativa de haber servido honorablemente en*
10 *las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.”*

11 Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.